

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo señor Juez que, en el presente asunto, la parte demandante no subsanó la demanda, desatendiendo el auto interlocutorio No. 197 del 09 de mayo de 2023. Caucasia, junio 6 de 2023. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Caucasia (Ant.), seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 256

REFERENCIA : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : ZORAIDA ESTHER HERNÁNDEZ ESPITIA  
DEMANDADO : CARLOS ARIEL PASTRANA CRUZ  
RADICADO : 05154318400120230007100  
  
ASUNTO : RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada la misma dentro del término concedido.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda de la referencia, por no haber sido subsanada.

**SEGUNDO:** Entregar a la parte demandante sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

**TERCERO:** Archivar las demás actuaciones, previo a las anotaciones en los libros del juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 053 fijado hoy 07/06/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
Secretario